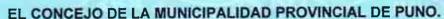


Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO Nº 063-2021-C/MPP.

Puno, 27 de agosto de 2021.



VISTO: En Sesión Ordinaria virtual de Concejo Municipal de fecha 26 de agosto de 2021, el Dictamen N° 18-2021-MPP/COALyR, emitida por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal, referido a la aprobación del proyecto de acuerdo de concejo que declara de necesidad y utilidad pública el predio ubicado entre los Jirones Prolongación Libertad y Tiahuanaco, Manuel Costa y Av. Circunvalación Norte de la ciudad de Puno, como áreas complementarias para el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES LUIS LA PUERTA, TEODOMIRO GUTIÉRREZ CUEVA Y CALLES CONEXAS DEL BARRIOS VILLA PAXA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:

Que, conforme establece el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende: "a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planificación de desarrollo local de carácter distrital. b) Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia",

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 79°, respecto a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, establece que las municipalidades ejercen las siguientes funciones: "2.1 Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes,







Concejo Provincial de Puno

parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritules o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional". Por otro lado, en el numeral 4.1 señala: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2020-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Oficio N° 033-2019-BVP/JD, los dirigentes de los barrios Villa Paxa, José Antonio Encinas, Alto Mañazo y Pirhuapirhuani — Puno, solicitan la intervención de la Municipalidad Provincial de Puno, en el terreno baldío sin propiedad alguna ubicado entre los jirones Tiahuanaco y la Prolongación Libertad: adyacente entre el Jr. Daniel Alomias Robles y Manuel Acosta - Puno; respectivamente, para realizar obras que beneficiará a estos barrios de la ciudad de Puno, como parte de sus proyectos integrales; Asimismo, con Oficio N° 006-2020-BVP/JD, directivos del Barrio Villa Paxa — Puno, reiteran se declare de necesidad y utilidad pública los terrenos ubicados entre los jirones Tiahuanaco y Prolongación Libertad, entre el barrio Villa Paxa y José Antonio Encinas — Puno, que consta con una extensión de 3,600 m2 aproximadamente, con la finalidad de construir un moderno complejo deportivo y con las comodidades que beneficiará a los barrios del sector Oeste, como son: Villa Paxa, José Antonio, Huajsapata, Pirhuapirhuani, Alto Mañazo y 28 de Julio — Puno;

Que, al respecto mediante Informe N° 061-2021-EAQM-HHUU.I-SGPCU-GDU-MPP el Especialista en Habilitaciones Urbanas, informa que a la solicitud de intervención municipal del predio materia del presente, que se encuentra ubicado entre los jirones Libertad, Tiahuanaco, Manuel Costa y Av. Circunvalación Norte, según el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), dicho espacio se encuentra zonificado como APORTE de la habilitación Urbana Alto José Antonio Encinas, aprobado mediante Resolución Municipal N° 66-86-MPP, debiendo salvaguardarse dicho espacio;

Que, mediante la Opinión Legal Nº 249-2021-MKPP/GDU/AL/YHA, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina que se declare de necesidad y utilidad pública el predio ubicado entre los jirones prolongación Libertad y Tiahuanaco, Manuel Acosta y Av. Circunvalación Norte de la ciudad de Puno;

Que, a través del Dictamen N° 18-2021-MPP/COALyR, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal, aprueba por unanimidad que mediante Acuerdo de Concejo se declare de necesidad y utilidad







Concejo Provincial de Puno

pública el predio ubicado entre los Jirones Prolongación Libertad y Tiahuanaco, Manuel Costa y Av. Circunvalación Norte de la ciudad de Puno, como áreas complementarias para el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES LUIS LA PUERTA, TEODOMIRO GUTIÉRREZ CUEVA Y CALLES CONEXAS DEL BARRIOS VILLA PAXA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO";

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, se declare de necesidad y utilidad pública el predio ubicado entre los jirones prolongación Libertad y Tiahuanaco, Manuel Acosta y Av. Circunvalación Norte de la ciudad de Puno", como áreas complementarias para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES LUIS LA PUERTA, TEODOMIRO GUTIERREZ CUEVA Y CALLES CONEXAS DEL BARRIO VILLA PAXA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO", Código Unificado 2201880.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, inicio de las gestiones correspondientes, para el saneamiento físico legal del terreno antes descrito.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realizar las acciones que correspondan, para la implementación del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALEND PROMINGAL CE PORO

THE WORLD PROMING CURRY

AND PROMING MORNORI CURRY

SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Martin Ticona Maquera